

DECRETO.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Visto el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de fecha 27 de Febrero de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOP Te núm. 74 de fecha 17 de abril de 2019, modificada a través de acuerdo del mismo órgano plenario de fecha 30 de abril de 2020, en el que se incluye la aprobación de la subvención del Plan Provincial de Empleo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Resultan de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.5 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad preceptos que establecen que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la normativa básica de subvenciones.

Visto el expediente tramitado en el que figuran la correspondiente propuesta de gasto suscrita por esta Presidencia de fecha 25 de junio de 2020, el informe jurídico y la correspondiente propuesta de resolución de la misma fecha, así como los Anexos correspondientes que regirán la presente convocatoria, todos ellos con firma electrónica de la secretaría de la corporación,

Visto la fiscalización favorable de la intervención que se recoge en su informe n.º 0538 de fecha 30 de junio de 2020,

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar el Plan Complementario de Empleo 2020 de la Provincia de Teruel y remitir extracto de la presente a la BNDS, de acuerdo con lo establecido en la regulación aprobada por el Pleno Provincial en fecha 27 de febrero de 2019 en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, según redacción otorgada por acuerdo del mismo órgano plenario de fecha 30 de abril de 2020, con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados en el mencionado Plan subvencional puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.



**“TEXTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL PLAN COMPLEMENTARIO DE EMPLEO 2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TERUEL.**

Primera.- Objeto y finalidad.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para el apoyo a dichos municipios en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, quienes deberán presentar exclusivamente sus solicitudes y justificaciones por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica (BOP -TE n.º 240 de 18/12/2009).

Son obligaciones del Beneficiario:

a) El beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la contratación de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o servicios de competencia municipal. Entre estas contrataciones se podrán entender incluidas las prórrogas de los contratos temporales celebrados con cargo a la Convocatoria del Plan de Empleo 2020 cuyo número de referencia en la Base Nacional de Subvenciones es el 503314

La colaboración económica concedida por la Diputación Provincial de Teruel se destinará exclusivamente a la financiación de los costes salariales brutos, incluida la seguridad social del trabajador y la que debe soportar el empleador, así como la indemnización legalmente establecida por finalización del contrato.

b) TIPOS DE CONTRATACIONES. Las contrataciones laborales que serán objeto de subvención podrán realizarse a jornada parcial o completa, de duración determinada, contratando uno o más trabajadores con la misma subvención siendo la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los trabajadores en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación aplicando, en todo caso, criterios objetivos de selección. En cualquier caso, se deberá realizar la contratación de trabajadores que figuren como demandantes de empleo en cualquiera de los municipios de la provincia de Teruel. Son admisibles las prórrogas de los contratos temporales celebrados con cargo a la Convocatoria del Plan de Empleo 2020 de esta Diputación Provincial.

c) PUBLICIDAD. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de las contrataciones objeto de este Plan. Todas las medidas de información y publicidad destinadas al beneficiario y público en general, incluirán los siguientes elementos:

1.- El logotipo de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.

2.- La referencia al Programa en cuestión: “Plan Provincial Complementario de Empleo 2020”.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan Provincial Complementario de Empleo, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial.

d) OTRAS AYUDAS. El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de este Plan. En el



caso que con ellas se supere el coste total de la financiación, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

e) **ACTUACIONES DE CONTROL.** Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel y todas aquellas previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Aragón.

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este plan y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta. Los controles de legalidad posteriores, en cuanto al alcance y servicio que las realizará, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Cooperación, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel. Los documentos que deberán tener a disposición de esta Diputación Provincial en el momento del control serán los siguientes:

1. - El contrato de los trabajadores.
2. - La documentación que acredite la condición de demandante de empleo en una de las oficinas del INAEM en la provincia de Teruel de las personas contratadas.
3. - Las Relaciones Nominales de Trabajadores y Recibos de liquidación de Cotizaciones correspondientes a los trabajadores y meses objeto de subvención, junto con los justificantes bancarios de su pago.
4. - Alta de los trabajadores en Seguridad Social.
5. - Nóminas abonadas y justificantes bancario de su pago.
6. - Modelos 111 y 190 de la AEAT de pagos fraccionados, así como el justificante bancario de su pago.
7. - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la difusión.

Y cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la contratación.

f) **INFORMACIÓN.** Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

g) **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Provincial o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel o en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

h) **MODIFICACIONES.** Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un (1) mes desde que se produjo la modificación.

i) **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

j) **REINTEGRO.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas establecidas con carácter general en la Ley General de Subvenciones a las que se remite expresamente las presentes Normas, especialmente en los siguientes casos:

Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos, esto es, falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

Incumplimiento total o parcial de la finalidad, objeto del Plan de Empleo y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control



financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan complementario de empleo, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro o la pérdida del derecho al cobro alcanzará solo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada conforme a lo previsto en la letra d) de la cláusula segunda de esta convocatoria

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación.

Tercera.- Bases Regulatorias.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el BOP n.º 74 de 17 de abril de 2017, en la redacción otorgada por el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 30 de abril de 2020.

Cuarta.- Cuantía.

El importe de la subvención queda establecido en 399.999,11 euros.

La financiación irá con cargo a la **Aplicación Presupuestaria 2020 2410 46200**

Los criterios de reparto vienen recogidos en el ANEXO I de la Ordenanza General de Subvenciones (BOPTTE núm. 74 de 17 de abril de 2019, modificada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 30 de abril de 2020).

Quinta.- Procedimiento.

Simplificado de concurrencia competitiva (artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, en relación con lo previsto en los artículos 14.4 y 21 de esa misma Ley.

Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y tras la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <http://dpteruel.sedelectronica.es>.

Los ayuntamientos que no soliciten la inclusión en el plazo establecido perderán el derecho a las cantidades inicialmente asignadas en el Plan Complementario de Empleo 2020, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial de Teruel.

Séptima.- Actuaciones incluidas.

1º.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos subvencionables serán el importe de las nóminas, incluyendo las retenciones del IRPF y los costes de la seguridad social del trabajador y la que debe soportar el empleador, así como la indemnización legalmente establecida por



finalización del contrato, de las personas trabajadoras que los ayuntamientos contraten durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020**, con independencia de la duración del contrato pactada con las personas contratadas.

Los gastos correspondientes al mes de noviembre, al pagarse a mes vencido, se podrán relacionar, aunque no se haya producido el pago efectivo, pero deberán justificarse además, mediante informe de estimación de gastos y con el compromiso de remitir a no más tardar durante el mes de diciembre la relación certificada de los gastos finalmente realizados, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha y duración del contrato, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes inicialmente estimados.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención previsto en la cláusula décimo primera de esta convocatoria.

2º.- COMPATIBILIDAD: Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, pero en ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actuación a subvencionar.

3º.- ANTICIPOS: Se concederá un anticipo de pago del 50 % anterior a la justificación de la subvención de conformidad con el apartado décimo tercero.

Octava.- Actuaciones excluidas.

Están excluidos de las presentes ayudas:

No serán gastos subvencionables los que no estén directamente relacionados con la contratación de trabajadores subvencionada y aquellos que no se realicen dentro del plazo de ejecución del Plan Complementario de Empleo.

Los gastos de inversión o mantenimiento necesarios para la ejecución de las obras y servicios objeto de este Plan de Empleo.

Aquellos contratos de trabajadores destinados a la ejecución de obras y servicios que no sean de competencia municipal.

Novena.- Presentación de Solicitudes. Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con la Ordenanza de Administración Electrónica.

Cumplimentando el modelo al efecto, que deberá ser firmado electrónicamente por la Alcaldía. En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Solicitud de la Alcaldía del Ayuntamiento o Entidad Local Menor, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel sujeta al Modelo Anexo II de esta Convocatoria.

B) Acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón mediante certificación emitida por la propia Cámara de Cuentas de Aragón.

C) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación emitida por la AEAT y la TGSS. La acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, se realizará de oficio por los servicios de la Diputación.

D) Declaración responsable de la Alcaldía de haber adoptado medidas de racionalización del



gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

E) Declaración responsable de haber justificado correctamente los gastos relativos a subvenciones percibidas anteriormente por el beneficiario para la misma finalidad y objeto.

F) Declaración responsable de no estar incurso, ni la entidad local, ni sus representantes legales, en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G) Declaración de otros ingresos finalistas obtenidos para el mismo proyecto y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel los que se obtengan en el futuro.

Si la solicitud formulada no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Décima.- Procedimiento de concesión.

Recibidas las solicitudes y, en su caso, la subsanaciones o aclaraciones solicitadas y previas las comprobaciones administrativas correspondientes por el departamento de Planes Provinciales, se elevará informe- propuesta de concesión de la subvención a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel. Cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, será la unidad administrativa de Planes Provinciales.

El Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del expediente, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

La competencia para otorgar o conceder las subvenciones de éste Plan corresponde al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, previo informe de la Intervención General.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicara a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de 20 días contados a partir de su aprobación.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este Plan, y la gestión de los expedientes corresponderá a la sección de Planes Provinciales de esta Diputación Provincial de Teruel.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses, y se computará a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución no se manifiesta lo contrario por la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada la subvención concedida, sin perjuicio de los Recursos que pueda interponer contra la Resolución de concesión.



Décimo primera.- Plazo de Justificación de las Actuaciones.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: El plazo máximo de remisión de las justificaciones finalizará el 15 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo sin que el beneficiario haya presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, la falta de presentación en este plazo llevará consigo el decaimiento del derecho a percibir la subvención, y la exigencia de reintegro.

Décimo segunda.- Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se presentará telemáticamente cumplimentando los modelos y demás documentación que a continuación se relaciona firmada electrónicamente:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa simplificada que incluirá:

a) Breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente por la Alcaldía-Presidencia (Se sujetará al modelo previsto como Anexo III de esta convocatoria).

b) Relación certificada comparativa de gastos Plan Empleo 2020/Plan Complementario 2020 ajustada al modelo previsto como Anexo IV suscrita por la Secretaría-Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la que se detallarán los gastos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a y periodo de imputación de los gastos, tanto por lo que se refiere al presente Plan Complementario de Empleo como al inicial Plan de Empleo .

c) Relación certificada ajustada al modelo previsto como Anexo V de la presente convocatoria, suscrita por la Secretaría-Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en la que se contendrán:

- Referencia a que en el Ayuntamiento figura copia auténtica de la documentación que acredita la condición de las personas contratadas como demandantes de empleo en cualquiera de las oficinas del INAEM en la Provincia de Teruel.

- Los pagos efectuados con cargo la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del trabajador/a, fecha de inicio del contrato, modalidad de contrato temporal, categoría profesional e importe de nóminas y seguridad social, así como fecha de pago de dichos importes. En esta inicial relación certificada se incluirá, si es el caso, con el mismo grado de desglose la estimación de gastos correspondientes al mes de septiembre, debiendo acompañar la relación certificada de los mismos a no más tardar durante el mes de noviembre. (Esta relación se ajustará al modelo previsto como Anexo IV de la presente convocatoria, y deberá ir suscrita por la Secretaría-Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia.)

- La certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. En el supuesto de haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad se certificará éste extremo relacionando todos los gastos o ingresos concurrentes a la financiación.

- Que el Ayuntamiento como su representación legal cumplen con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, emitido por la propia Cámara.

f) Certificado ajustado al modelo previsto como Anexo VI de esta Convocatoria de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores. Este certificado deberá estar suscrito por la Secretaría-Intervención de la entidad con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia.

La documentación indicada en las letras d), e) y f) anteriores, sólo será obligatoria si no ha sido presentada por el Ayuntamiento en la justificación de la inicial convocatoria del Plan de Empleo



2020.

Si la justificación no reuniera los requisitos establecidos en el Plan Provincial, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

El servicio Gestor comprobará la documentación aportada por los Ayuntamientos, tras lo cual la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel efectuará la fiscalización correspondiente. Cuando la modalidad de la intervención se refiera a la documentación esencial correspondiente a la Cuenta Justificativa Simplificada, se podrá completar con el control posterior bien a través de la intervención plena posterior o bien mediante técnicas de auditoría, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio del reintegro que proceda.

La función interventora, no obstante, podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes.

Décimo tercera.- Pago.

El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta convocatoria y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

*Desde el momento de la aprobación de la concesión del Plan Complementario de Empleo, la Diputación Provincial de Teruel, transferirá el 50% de las subvenciones aprobadas. **No será preciso que la entidad beneficiaria emita certificado de haber recibido este adelanto.***

No procederá la constitución de garantías adicionales para el anticipo del pago del 50% del Plan dado que dichas garantías ya se contemplan en la recaudación de tributos de la propia Diputación Provincial a través de las entregas a cuenta y otras medidas de financiación.

El 50% restante será abonado una vez justificado por el beneficiario los costes salariales y de seguridad social, por parte de los beneficiarios del Plan.

El porcentaje de financiación de las actuaciones será del 100 % de la actividad subvencionable, prevista en el Anexo I de esta Convocatoria.

Si los gastos justificados por los beneficiarios fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia, debiendo ser reintegrados, en su caso.

Si los gastos justificados por los ayuntamientos fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva del beneficiario.

El plazo para que el Servicio Gestor de la subvención efectúe la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación, emitiéndose al respecto el correspondiente Informe.

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente alguna deuda con la Hacienda Provincial o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo cuarta.- Comprobación del gasto.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, por el Servicio Gestor de Planes Provinciales de la Diputación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias



auténticas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo ascenderá a uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará originales o copias auténticas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El Servicio de Planes Provinciales dispondrá de un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación para elaborar el informe correspondiente.

La responsabilidad por el incumplimiento de las normas sustantivas aplicables, serán responsabilidad exclusiva de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.

Décimo quinta.- Tratamiento automatizado de los datos.

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporados a la actividad de tratamiento de subvenciones, cuya finalidad es atender la gestión de las solicitudes que se presenten en la Diputación Provincial de Teruel por parte de las entidades locales y del resto de ciudadanos u otras entidades. La finalidad está legitimada por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de la solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales..

En su caso, los datos se comunicarán a los Departamentos de la Diputación Provincial de Teruel que puedan tener competencia en la materia relacionada con la solicitud presentada. No está prevista ni la cesión, ni la transferencia internacional de los datos.

Las entidades solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza San Juan, 7-44001 de Teruel, o en la dirección de correo electrónico dpd@dpteruel.es, pudiendo obtener más información mediante la consulta de Ila Política de Privacidad disponible en www.dpteruel.es

Décimo sexta.- Graduación de los incumplimientos.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad:

En caso de incumplimientos y reintegros se aplicará el principio de proporcionalidad; no obstante, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro, en su caso, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo séptima.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Décimo octava.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras, será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, n.º 74 de 17 de abril.

Y resto de normativa que sea de aplicación.

Décimo novena .- Recursos.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Vigésima - Reparto PLAN EMPLEO 2020 (ANEXO I)".

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los Beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes a fin de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos Provinciales para su conocimiento y efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO-1. PLAN DE COMPLEMENTARIO DE EMPLEO 2020

UNIDAD POBLACIONAL	TOTAL 2019	COEF	CANTIDAD
000000 ABABUJ	73	1,00	824,74
000000 ABEJUELA	48	1,00	824,74
000000 AGUATÓN	18	1,00	824,74
000000 AGUAVIVA	514	3,50	2886,59
000000 AGUILAR DEL ALFAMBRA	63	1,00	824,74
000000 ALACÓN	252	2,50	2061,85
000000 ALBA	170	1,50	1237,11
000000 ALBALATE DEL ARZOBISPO	1.980	5,50	4536,08
000000 ALBARRACÍN	1.025	5,50	4536,08
000000 ALBENTOSA	276	2,50	2061,85
000000 ALCAINE	59	1,00	824,74
000000 ALCALÁ DE LA SELVA	343	2,50	2061,85
000000 ALCANIZ	15.947	14,00	11546,39
000000 ALCORISA	3.266	6,25	5154,63
000000 ALFAMBRA	508	3,50	2886,59
000000 ALIAGA	341	2,50	2061,85
000000 ALMOHAJA	16	1,00	824,74
000000 ALOBRAS	64	1,00	824,74
000000 ALPEÑÉS	22	1,00	824,74
000000 ALLEPUZ	125	1,50	1237,11
000000 ALLOZA	558	3,50	2886,59
000000 ALLUEVA	26	1,00	824,74
000000 ANADÓN	28	1,00	824,74
000000 ANDORRA	7.472	9,00	7422,68
000000 ARCOS DE LAS SALINAS	119	1,50	1237,11
000000 ARENS DE LLEDÓ	211	1,50	1237,11
000000 ARGENTE	195	1,50	1237,11
000000 ARIÑO	724	3,50	2886,59



000000 AZAILA	90	1,00	824,74
000000 BÁDENAS	19	1,00	824,74
000000 BÁGUENA	287	2,50	2061,85
000000 BAÑÓN	144	1,50	1237,11
000000 BARRACHINA	112	1,50	1237,11
000000 BEA	31	1,00	824,74
000000 BECEITE	541	3,50	2886,59
000000 BELMONTE DE SAN JOSÉ	113	1,50	1237,11
000000 BELLO	224	1,50	1237,11
000000 BERGE	235	1,50	1237,11
000000 BEZAS	70	1,00	824,74
000000 BLANCAS	126	1,50	1237,11
000000 BLESA	94	1,00	824,74
000000 BORDÓN	100	1,50	1237,11
000000 BRONCHALES	432	2,50	2061,85
000000 BUEÑA	50	1,00	824,74
000000 BURBÁGUENA	249	1,50	1237,11
000000 CABRA DE MORA	54	1,00	824,74
000000 CALACEITE	994	3,50	2886,59
000000 CALAMOCHA	4.339	9,00	7422,68
000000 CALANDA	3.748	6,25	5154,63
000000 CALOMARDE	75	1,00	824,74
000000 CAMAÑAS	134	1,50	1237,11
000000 CAMARENA DE LA SIERRA	105	1,50	1237,11
000000 CAMARILLAS	100	1,50	1237,11
000000 CAMINREAL	620	3,50	2886,59
000000 CANTAVIEJA	709	3,50	2886,59
000000 CAÑADA DE BENATANDUZ	36	1,00	824,74
000000 CAÑADA DE VERICH (LA)	89	1,00	824,74
000000 CAÑADA VELLIDA	31	1,00	824,74
000000 CAÑIZAR DEL OLIVAR	100	1,50	1237,11
000000 CASCANTE DEL RÍO	67	1,00	824,74
000000 CASTEJÓN DE TORNOS	60	1,00	824,74



000000 CASTEL DE CABRA	96	1,00	824,74
000000 CASTELNOU	141	1,50	1237,11
000000 CASTELSERÁS	815	3,50	2886,59
000000 CASTELLAR (EL)	58	1,00	824,74
000000 CASTELLOTE	611	3,50	2886,59
000600 CUEVAS DE CAÑART	70	1,00	824,74
000000 CEDRILLAS	664	3,50	2886,59
000000 CELADAS	388	2,50	2061,85
000000 CELLA	2.574	6,25	5154,63
000000 CEROLLERA (LA)	93	1,00	824,74
000000 CODOÑERA (LA)	336	2,50	2061,85
000000 CORBALÁN	107	1,50	1237,11
000000 CORTES DE ARAGÓN	61	1,00	824,74
000000 COSA	50	1,00	824,74
000000 CRETAS	567	3,50	2886,59
000000 CRIVILLÉN	62	1,00	824,74
000000 CUBA (LA)	43	1,00	824,74
000000 CUBLA	58	1,00	824,74
000000 CUCALÓN	78	1,00	824,74
000000 CUERVO (EL)	78	1,00	824,74
000000 CUEVAS DE ALMUDÉN	126	1,50	1237,11
000000 CUEVAS LABRADAS	132	1,50	1237,11
000000 EJULVE	175	1,50	1237,11
000000 ESCORIHUELA	136	1,50	1237,11
000000 ESCUCHA	852	3,50	2886,59
000000 ESTERCUEL	203	1,50	1237,11
000000 FERRERUELA DE HUERVA	56	1,00	824,74
000000 FONFRÍA	27	1,00	824,74
000000 FORMICHE ALTO	141	1,50	1237,11
000000 FÓRNOLES	80	1,00	824,74
000000 FORTANETE	205	1,50	1237,11
000000 FOZ-CALANDA	245	1,50	1237,11
000000 FRESNEDA (LA)	438	2,50	2061,85



000000 FRÍAS DE ALBARRACÍN	115	1,50	1237,11
000000 FUENFERRADA	37	1,00	824,74
000000 FUENTES CALIENTES	92	1,00	824,74
000000 FUENTES CLARAS	461	2,50	2061,85
000000 FUENTES DE RUBIELOS	118	1,50	1237,11
000000 FUENTESPALDA	284	2,50	2061,85
000000 GALVE	162	1,50	1237,11
000000 GARGALLO	93	1,00	824,74
000000 GEA DE ALBARRACÍN	360	2,50	2061,85
000000 GINEBROSA (LA)	194	1,50	1237,11
000000 GRIEGOS	136	1,50	1237,11
000000 GUADALAVIAR	241	1,50	1237,11
000000 GÚDAR	76	1,00	824,74
000000 HÍJAR	1.721	5,50	4536,08
000000 HINOJOSA DE JARQUE	111	1,50	1237,11
000000 HOZ DE LA VIEJA (LA)	83	1,00	824,74
000000 HUESA DEL COMÚN	73	1,00	824,74
000000 IGLESUELA DEL CID (LA)	410	2,50	2061,85
000000 JABALOYAS	63	1,00	824,74
000000 JARQUE DE LA VAL	66	1,00	824,74
000000 JATIEL	37	1,00	824,74
000000 JORCAS	30	1,00	824,74
000000 JOSA	34	1,00	824,74
000000 LAGUERUELA	73	1,00	824,74
000000 LANZUELA	22	1,00	824,74
000000 LIBROS	102	1,50	1237,11
000000 LIDÓN	57	1,00	824,74
000000 LINARES DE MORA	234	1,50	1237,11
000000 LOSCOS	122	1,50	1237,11
000000 LLEDÓ	159	1,50	1237,11
000000 MAICAS	28	1,00	824,74
000000 MANZANERA	531	3,50	2886,59
000000 MARTÍN DEL RÍO	401	2,50	2061,85



000000 MAS DE LAS MATAS	1.262	5,50	4536,08
000000 MATA DE LOS OLMOS (LA)	257	2,50	2061,85
000000 MAZALEÓN	522	3,50	2886,59
000000 MEZQUITA DE JARQUE	96	1,00	824,74
000000 MIRAMBEL	116	1,50	1237,11
000000 MIRAVETE DE LA SIERRA	31	1,00	824,74
000000 MOLINOS	239	1,50	1237,11
000000 MONFORTE DE MOYUELA	67	1,00	824,74
000000 MONREAL DEL CAMPO	2.434	6,25	5154,63
000000 MONROYO	340	2,50	2061,85
000000 MONTALBÁN	1.233	5,50	4536,08
000000 MONTEAGUDO DEL CASTILLO	54	1,00	824,74
000000 MONTERDE DE ALBARRACÍN	64	1,00	824,74
000000 MORA DE RUBIELOS	1.548	5,50	4536,08
000000 MOSCARDÓN	54	1,00	824,74
000000 MOSQUERUELA	537	3,50	2886,59
000000 MUNIESA	583	3,50	2886,59
000000 NOGUERA DE ALBARRACÍN	140	1,50	1237,11
000000 NOGUERAS	22	1,00	824,74
000000 NOGUERUELAS	217	1,50	1237,11
000000 OBÓN	44	1,00	824,74
000000 ODÓN	206	1,50	1237,11
000000 OJOS NEGROS	360	2,50	2061,85
000000 OLBA	228	1,50	1237,11
000000 OLIETE	351	2,50	2061,85
000000 OLMOS (LOS)	120	1,50	1237,11
000000 ORIHUELA DEL TREMEDAL	463	2,50	2061,85
000000 ORRIOS	125	1,50	1237,11
000000 PALOMAR DE ARROYOS	168	1,50	1237,11
000000 PANCRUDO	113	1,50	1237,11
000000 PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	55	1,00	824,74
000000 PEÑARROYA DE TASTAVINS	439	2,50	2061,85
000000 PERACENSE	77	1,00	824,74



000000 PERALEJOS	79	1,00	824,74
000000 PERALES DEL ALFAMBRA	229	1,50	1237,11
000000 PITARQUE	73	1,00	824,74
000000 PLOU	43	1,00	824,74
000000 POBO (EL)	110	1,50	1237,11
000000 PORTELLADA (LA)	235	1,50	1237,11
000000 POZONDÓN	50	1,00	824,74
000000 POZUEL DEL CAMPO	65	1,00	824,74
000000 PUEBLA DE HÍJAR (LA)	897	3,50	2886,59
000000 PUEBLA DE VALVERDE (LA)	457	2,50	2061,85
000000 PUERTOMINGALVO	109	1,50	1237,11
000000 RÁFALES	138	1,50	1237,11
000000 RILLO	88	1,00	824,74
000000 RIODEVA	142	1,50	1237,11
000000 RÓDENAS	63	1,00	824,74
000000 ROYUELA	204	1,50	1237,11
000000 RUBIALES	52	1,00	824,74
000000 RUBIELOS DE LA CÉRIDA	39	1,00	824,74
000000 RUBIELOS DE MORA	621	3,50	2886,59
000000 SALCEDILLO	14	1,00	824,74
000000 SALDÓN	27	1,00	824,74
000000 SAMPER DE CALANDA	755	3,50	2886,59
000000 SAN AGUSTÍN	119	1,50	1237,11
000000 SAN MARTÍN DEL RÍO	137	1,50	1237,11
000000 SANTA CRUZ DE NOGUERAS	29	1,00	824,74
000000 SANTA EULALIA	1.061	5,50	4536,08
000000 SARRIÓN	1.128	5,50	4536,08
000000 SEGURA DE LOS BAÑOS	38	1,00	824,74
000000 SENO	43	1,00	824,74
000000 SINGRA	75	1,00	824,74
000000 TERRIENTE	183	1,50	1237,11
000000 TERUEL	35.890	15,50	12783,5
000000 TORIL Y MASEGOSO	32	1,00	824,74



000000 TORMÓN	30	1,00	824,74
000000 TORNOS	206	1,50	1237,11
000000 TORRALBA DE LOS SISONES	155	1,50	1237,11
000000 TORRECILLA DE ALCAÑIZ	433	2,50	2061,85
000000 TORRECILLA DEL REBOLLAR	124	1,50	1237,11
000000 TORRE DE ARCAS	90	1,00	824,74
000000 TORRE DE LAS ARCAS	28	1,00	824,74
000000 TORRE DEL COMPTE	120	1,50	1237,11
000000 TORRELACÁRCEL	151	1,50	1237,11
000000 TORRE LOS NEGROS	84	1,00	824,74
000000 TORREMOCHA DE JILOCA	109	1,50	1237,11
000000 TORRES DE ALBARRACÍN	180	1,50	1237,11
000000 TORREVELILLA	186	1,50	1237,11
000000 TORRIJAS	41	1,00	824,74
000000 TORRIJO DEL CAMPO	455	2,50	2061,85
000000 TRAMACASTIEL	72	1,00	824,74
000000 TRAMACASTILLA	103	1,50	1237,11
000000 TRONCHÓN	67	1,00	824,74
000000 URREA DE GAÉN	435	2,50	2061,85
000000 UTRILLAS	2.978	6,25	5154,63
000000 VALACLOCHE	22	1,00	824,74
000000 VALBONA	167	1,50	1237,11
000000 VALDEALGORFA	612	3,50	2886,59
000000 VALDECUENCA	34	1,00	824,74
000000 VALDELINARES	88	1,00	824,74
000000 VALDELTORMO	283	2,50	2061,85
000000 VALDERROBRES	2.425	6,25	5154,63
000000 VALJUNQUERA	330	2,50	2061,85
000000 VALLECILLO (EL)	47	1,00	824,74
000000 VEGUILLAS DE LA SIERRA	19	1,00	824,74
000000 VILLAFRANCA DEL CAMPO	298	2,50	2061,85
000000 VILLAHERMOSA DEL CAMPO	89	1,00	824,74
000000 VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	39	1,00	824,74



000000 VILLAR DEL COBO	164	1,50	1237,11
000000 VILLAR DEL SALZ	55	1,00	824,74
000000 VILLARLUENGO	170	1,50	1237,11
000000 VILLARQUEMADO	863	3,50	2886,59
000000 VILLARROYA DE LOS PINARES	172	1,50	1237,11
000000 VILLASTAR	505	3,50	2886,59
000000 VILLEL	329	2,50	2061,85
000000 VINACEITE	251	2,50	2061,85
000000 VISIEDO	119	1,50	1237,11
000000 VIVEL DEL RÍO MARTÍN	73	1,00	824,74
000000 ZOMA (LA)	33	1,00	824,74
	134.137		399.999,11

